



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2017. (2017061191)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 23 de marzo, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2017 (DOE n.º 64, de 3 de abril), dictado en virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se aprobaron sus bases reguladoras, a tenor de lo previsto en el artículo 10.8 del citado decreto de convocatoria y la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el Anexo, por un importe total de quinientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (594.551,95 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo. Los beneficiarios, además de hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 3/2017, de 23 de marzo, que a continuación se relacionan:

- “Artículo 5. Desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de julio de 2017”.
- “Artículo 11. Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
 1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.



2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente Decreto.
8. Comunicar a la Presidencia cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
11. Remitir a la Presidencia y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
12. Remitir a la Presidencia, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.



16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.
 20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
- "Artículo 12. Condiciones establecidas para la tramitación de los correspondientes pagos y justificación final:
- A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Presidencia de la Junta de Extremadura de:
 - Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el Anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la



misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
 - Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Presidencia y de la entidad beneficiaria.
 - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas y al que se acompañarán:
 1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
 3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2016, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Presidencia como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "Anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:
- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, Anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, Anexo III).
 - Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.



- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica”.

— “Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Presidencia de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.



3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

— “Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

RED DE TEATROS DE EXTREMADURA 2017

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2017

MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
ALMENDRALEJO	CESÁR ARIAS BARRIENTOS	AIRES DE DANZA	7.538,30 €
	SURIPANTA, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40 €
	TOTAL ALMENDRALEJO		15.246,00 €
AZUAGA	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKETS COVERBAND	5.505,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	LA VIEJA RADIO	3.303,30 €
	TOTAL AZUAGA		27.273,05 €
CABEZA DEL BUEY	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS	5.844,30 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.541,00 €
	TOTAL CABEZA DEL BUEY		12.112,10 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
CALAMONTE	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCÉFALO	4.658,50 €
	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	EDIPO REY	4.150,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.049,20 €
	TOTAL CALAMONTE		
CORIA	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	CIA ATUTIPLAN, SL	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.795,10 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60 €
	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	MIGUEL HERNÁNDEZ...	1.524,60 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	SURIPANTA, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
TOTAL CORIA			26.171,95 €
DON BENITO	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.557,40 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, SL	HISTORIA DE UN SOLDADO	4.616,15 €
	TOTAL DON BENITO		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
FREGENAL DE LA SIERRA	TEATRO DE PAPEL, SL	BARATARIA	2.541,00 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LAS AVENTURAS DE BAMBA Y LINA	1.694,00 €
	TEATRO DE PAPEL, SL	DIGA 33	1.694,00 €
	TOTAL FREGENAL DE LA SIERRA		
FUENLABRADA DE LOS MONTES	TEATRO DE PAPEL, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	LA RATITA PRESUMIDA	2.352,00 €
	TOTAL FUENLABRADA DE LOS MONTES		
FUENTE DEL MAESTRE	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	SENTIMIENTO LOKO	3.388,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCÉFALO	4.658,50 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	COVER ACIDO BAND	4.235,00 €
	TOTAL FUENTE DEL MAESTRE		
HABA, LA	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	2.498,65 €
	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	TOTAL LA HABA		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
HERRERA DEL DUQUE	BACHATA RENT, SL	MADE IN AQUI	3.811,50 €
	JUAN ANTONIO LORO ACEDO	EL PRINCIPIITO Y EL AVIADOR	2.795,10 €
	TRAGALEGUAS TEATRO, SL	EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	1.452,00 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMA	3.218,60 €
	TOTAL HERRERA DEL DUQUE		
HIGUERA LA REAL	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	MAGIC QUEEN	4.743,20 €
	TRAGALEGUAS TEATRO, SL	EL PAÍS DE LAS MARAVILLAS	1.452,00 €
	TOTAL HIGUERA LA REAL		
HORNACHOS	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	TEATRO GUIRIGAI	EL PÍCARO RUZANTE	2.541,00 €
	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	SONIDOS DEL TIEMPO	1.960,00 €
	TOTAL HORNACHOS		
JARAÍZ DE LA VERA	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO CASTUO	2.961,00 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	TOTAL JARAIZ DE LA VERA		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
JEREZ DE LOS CABALLEROS	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS	5.844,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	EL CERCO DE NUMANCIA	4.171,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.032,80 €
	TOTAL JEREZ DE LOS CABALLEROS		
LLERENA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	ABBA, THE GOLD EXPERIENCE	3.811,50 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.557,40 €
	TOTAL LLERENA		
MÉRIDA	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	1.990,45 €
	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	1.863,40 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	EL CERCO DE NUMANCIA	4.171,30 €
	TOTAL MÉRIDA		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
MIAJADAS	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.541,00 €
	CESÁR ARIAS BARRIENTOS	CYRANO	2.202,20 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	SENTIMIENTO LOKO	3.388,00 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	TOTAL MIAJADAS		
MONESTERIO	SURIPANTA, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKETS COVERBAND	5.505,50 €
	TEATRO DE PAPEL, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.557,40 €
	TOTAL MONESTERIO		
MONTÁNCHÉZ	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, SL	CACHABA	4.150,30 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	WORKERS	2.879,80 €
	TOTAL MONTÁNCHÉZ		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
MONTEHERMOSO	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKETS COVERBAND	5.505,50 €
	TOTAL MONTEHERMOSO		10.756,90 €
MONTIJO	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.541,00 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	EL CERCO DE NUMANCIA	4.171,30 €
	TOTAL MONTIJO		13.234,20 €
MORALEJA	CIA ATUTIPLAN, SL	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.795,10 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	RIETE TÚ DE LOS CLÁSICOS	2.879,80 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ULTIMO AMOR DE LORCA	3.049,20 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	TOTAL MORALEJA		15.627,15 €
NAVALMORAL DE LA MATA	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60 €
	PENTACIÓN S.A	GIBALTAREÑA	1.754,50 €
	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	TOTAL NAVALMORAL DE LA MATA		8.699,90 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
OLIVA DE LA FRONTERA	BACHATA RENT, SL	THE ROCKETS COVERBAND	5.505,50 €
	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.557,40 €
	TOTAL OLIVA DE LA FRONTERA		
PLASENCIA	YLLANA PRODUCCIONES, SL	YLLANA 25	3.630,00 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	2.964,50 €
	TEATRO DE PAPEL, SL	BARATARIA	2.541,00 €
	TOTAL PLASENCIA		
PUEBLA DE LA CALZADA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	TRAGALEGUAS TEATRO, SL	EL PAÍS DE LAS MARAVILLAS	1.452,00 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	ABBA, THE GOLD EXPERIENCE	3.811,50 €
	PENTACIÓN, SA	GIBRALTAREÑA	1.754,50 €
	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	2.498,65 €
	CRISTINA ROSA VELARDO	CAMINOS	2.117,50 €
	TOTAL PUEBLA DE LA CALZADA		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
QUINTANA DE LA SERENA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.964,50 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS.	2.625,70 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKETS COVERBAND	5.505,50 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	ABBA, THE GOLD EXPIRIENCE	3.811,50 €
	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS	5.844,30 €
	TOTAL QUINTANA DE LA SERENA		
SANTOS DE MAIMONA, LOS	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	2.498,65 €
	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	FCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE, LA MÚSICA DE TU VIDA	4.893,00 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	TOTAL LOS SANTOS DE MAIMONA		
TORREJONCILLO	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.032,80 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.212,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	CLÁSICOS PECULIARES	1.694,00 €
	TOTAL TORREJONCILLO		



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
TRUJILLO	SURIPANTA, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	ABBA, THE GOLD EXPERIENCE	3.811,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ULTIMO AMOR DE LORCA	3.049,20 €
	TOTAL TRUJILLO		11.011,00 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	1.990,45 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	TOTAL VALENCIA DE ALCÁNTARA		6.479,55 €
VALVERDE DE LEGANÉS	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCÉFALO	4.658,50 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	COVER ACIDO BAND	4.235,00 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	SENTIMIENTO LOKO	3.388,00 €
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40 €
	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLERO	1.863,40 €
	TOTAL VALVERDE DE LEGANÉS		28.882,70 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
VILAFRANCA DE LOS BARROS	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	SILLAS	2.117,50 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60 €
	TOTAL VILAFRANCA DE LOS BARROS		8.300,60 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	SENTIMIENTO LOKO	3.388,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCÉFALO	4.658,50 €
	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	SOS, CALIXTA Y EL SOCORRISTA	1.524,60 €
	TOTAL VILLANUEVA DEL FRESNO		12.916,75 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	TEATRO DEL NOCTAMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.869,90 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.032,80 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	3.557,40 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	TOTAL VILLANUEVA DE LA SERENA		16.982,00 €
ZAFRA	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	SURIPANTA, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	TEATRO DE PAPEL, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	TOTAL ZAFRA		23.038,05 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada	
ZARZA, LA	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	3.133,90 €	
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60 €	
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €	
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.568,00 €	
	TEATRO DE PAPEL, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €	
	TOTAL LA ZARZA			13.680,10 €
			TOTAL	594.551,95 €

